

## ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

De una parte, la Fundació Institut de Recerca en Energia de Catalunya (en adelante IREC) con NIF G-64946387, y sede en la calle Jardins de les Dones de Negre 1, 2ª planta, Sant Adrià de Besòs (Barcelona), representada por el Sr. Joan Ramon Morante Lleonart, actuando en calidad de director, en virtud de poder según escritura otorgada ante el Notario de Barcelona Sr. Jesús Benavides Lima en fecha 7 de octubre de 2015 y número 3.615 de su protocolo.

De otra parte, entitat signant (en adelante ..... ) con NIF....., y sede en ....., calle ....., representada por el Sr./la Sra. .... , actuando en calidad de ..... En virtud de ..... según escritura otorgada ante el Notario/Notaria de ..... Sr./Sra. .... en fecha ..... de ..... de ..... de y número .... de su protocolo.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente y poder bastante para otorgar el presente acuerdo, y al efecto

### EXPONEN

**I.** Que IREC, es un centro investigación reconocido como centro CERCA, adscrito a la Administració de la Generalitat de Catalunya con personalidad jurídica propia que, según sus Estatutos, tiene por objeto la investigación y el desarrollo tecnológico en el ámbito de la energía y de su producción, transformación, transporte, distribución y uso, con especial atención a las tecnologías que permitan la transición del actual modelo energético hacia un nuevo modelo energético más sostenible, principalmente las tecnologías de ahorro y eficiencia energética, las tecnologías de producción y de utilización limpia de la energía y las energías renovables.

**II.** Que acrónimo entidad firmante es añadir descripción.

**III.** Que IREC y acrónimo entidad firmante desean colaborar en el proyecto de R+D+i de una plataforma de ensayos de energía eólica marina denominada Plataforma d'Energies Marines de Catalunya - PLEMCAT (en adelante el Proyecto).

**IV.** Que las partes precisan tener acceso e intercambiar de forma recíproca datos, documentación o, en general, información confidencial de su titularidad con la finalidad exclusiva de realizar las actuaciones o acciones que se acuerden entre ellas en el marco del Proyecto o del desarrollo del mismo.

**V.** Que en este acuerdo la expresión "emisora" se refiere a la parte titular que facilita la información confidencial y "receptora" se refiere a la parte a quién se le facilita o recibe la información confidencial de la parte emisora. De acuerdo con el expuesto, las partes

### PACTAN

**PRIMERO.-** Que cualquier información, sea cual sea su naturaleza (técnica, comercial, financiera, operacional o de otros tipo) presentada en cualquier medio, ya sea de forma verbal, escrita gráfica u otra o en cualquier soporte, tangible o intangible, que pueda ser facilitada, intercambiada o a la que se dé acceso en relación con el Proyecto o el desarrollo de este se considera como "Información confidencial", incluyendo en esta categoría toda aquella información que sea generada a partir de la Información confidencial.

Con carácter enunciativo y no limitativo se considera Información confidencial toda la información relativa a: procesos de negocio, planes de marketing, planes estratégicos, clientes, proveedores know-how, métodos, análisis funcionales, código fuente, estudios de mercado, estadísticas, datos financieros, análisis de viabilidad, especificaciones técnicas, formulas, diseños, informes, estudios, planos,

documentos de trabajo, aquella afectada por la normativa de protección de datos y toda aquella información que la parte emisora de la misma no haya autorizado de modo explícito a la parte receptora su libre uso o difusión con anterioridad o posterioridad a la firma del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Las partes se comprometen a facilitarse de forma recíproca la Información confidencial de la que son titulares en un marco de confianza para su uso con la exclusiva finalidad de colaborar en el Proyecto y en su desarrollo, y a guardar el deber de secreto y mantener la confidencialidad de la misma, así como a no reproducirla, modificarla, hacerla pública, facilitarla o divulgarla a terceros, sin la previa y expresa autorización por escrito de la parte titular de la misma.

A efectos de garantizar la confidencialidad de la Información confidencial, las partes se comprometen: (i) a dar acceso a la misma a los empleados que estrictamente deban conocerla con el fin de desarrollar la colaboración en el marco del Proyecto y el desarrollo de este, así como a todas aquellas personas que colaboren con éstas; o a las entidades vinculadas o a las que las partes pertenezcan que deberán quedar también sujetas a una obligación de confidencialidad no menos estricta que la prevista en el presente acuerdo; (ii) a aplicar las medidas de seguridad que aplican respecto a su propia Información Confidencial; (iii) a comunicarse recíprocamente, para su previa aprobación, el contenido de la información que en su caso deban transmitir a terceros con motivo del desarrollo de la colaboración en el marco del Proyecto y se obligan a la suscripción de acuerdos de confidencialidad con estos terceros a fin de que la información continúe siendo carácter de confidencial.

**TERCERO.-** La obligación de confidencialidad no será de aplicación en los casos en que la Información confidencial:

- Es, o pase a ser de dominio público.
- La parte receptora demuestre que ya la conocía y tenía de forma legal previamente a su transmisión por la parte emisora y no está sujeta a la obligación de preservar su confidencialidad.
- Se ha recibido de forma legítima de un tercero al que no le es exigida confidencialidad y que al revelarla no ha incurrido en violación de obligación de confidencialidad.
- Ha sido desarrollada independientemente por la parte receptora.
- Es revelada con la previa autorización por escrito de la parte transmisora.
- Deba ser revelada en virtud de disposición legal o a requerimiento de alguna autoridad judicial o administrativa legalmente facultada para exigir su revelación, siempre que la parte receptora notifique de inmediato a la parte emisora la recepción de este requerimiento con carácter previo a cualquier divulgación, a fin de permitir a la parte emisora oponerse o limitar dicha divulgación.

**CUARTO.-** La parte emisora es en todo momento el titular de la Información confidencial, así como de la propiedad intelectual o industrial sobre la misma.

En el supuesto en que la Información confidencial se mejore, revise, o modifique de cualquier manera, continuará siendo de la exclusiva propiedad de la parte emisora.

**QUINTO.-** Los derechos y deberes derivados del presente acuerdo no pueden ser cedidos o transmitidos a un tercero, sin la previa autorización por escrito de la otra parte. Así mismo, el presente acuerdo solo podrá ser modificado por el acuerdo de las partes formalizado en un documento por escrito firmado por el correspondiente representante legal de las mismas.

**SEXTO.-** Cada una de las partes responde ante la otra de cualquier daño directo o indirecto derivado del incumplimiento de lo previsto en el presente acuerdo. En caso de incumplimiento, la parte perjudicada tiene derecho a ser indemnizada por los daños y perjuicios ocasionados, con independencia de las acciones legales que se puedan derivar.

**SÉPTIMO.-** En relación al tratamiento de datos personales, las partes se obligan expresamente a cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de

protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales de los firmantes y de las personas de contacto encargadas del seguimiento o ejecución del acuerdo, o aquellos que proporcionen con posterioridad, serán tratados por cada una de las partes, responsables del tratamiento, los domicilios de las cuales constan en el encabezamiento, con la finalidad de gestionar el cumplimiento y ejecución de lo dispuesto en el presente acuerdo, siendo la base de legitimación la existencia de una relación jurídica o contrato.

Los datos se conservarán durante la vigencia del acuerdo. Finalizada la relación se procederá al bloqueo de los datos durante el periodo en que se pueda derivar cualquier tipo de responsabilidad legal del tratamiento. Una vez finalice el plazo de prescripción legal y expiren tales responsabilidades, los datos serán eliminados. Las partes comunicarán los datos personales a terceros si es necesario para dar cumplimiento a obligaciones legales en su caso correspondan.

Cualquier interesado tiene derecho al acceso, rectificación, supresión, limitación u oposición al tratamiento de sus datos personales dirigiéndose al responsable del tratamiento por correo electrónico o escrito dirigido a:

- IREC: [dpo@irec.cat](mailto:dpo@irec.cat)

- acrónimo entidad firmante: email o dirección postal a efectos de ejercicio de derechos.

También podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos o autoridad de control análoga.

**OCTAVO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de firma de la última parte en firmar el acuerdo, y tendrá una duración de 10 años, sin perjuicio de las obligaciones de confidencialidad y no uso de la Información confidencial por las partes que se mantendrán en vigor de forma indefinida, hasta tanto la Información confidencial no sea de dominio público sin que en ello haya mediado incumplimiento de las obligaciones de la parte receptora.

No obstante, el plazo establecido en el párrafo anterior, respecto de la Información confidencial que tenga la consideración de secreto comercial/empresarial, las obligaciones de no uso y no divulgación continuará hasta que la Información confidencial deje de ser un secreto comercial/empresarial.

**NOVENO.-** El presente acuerdo se rige por la legislación española. Las partes acuerdan que cualquier discrepancia, conflicto o cuestión o reclamación que pueda surgir relativa a la interpretación y/o cumplimiento del presente acuerdo, se someterá a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Y, como prueba en conformidad con el contenido del acuerdo, las partes lo firman en un solo efecto, en la fecha consignada en la última firma electrónica de las partes.